

IQUIQUE, 05 de Agosto de 2022.-

**DECRETO EXENTO N° 10-0812-22.-.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, a través del Decreto Exento N°2041, de 2018, se aprobó el texto refundido del Reglamento de Becas, el que, en su artículo 25 estipula que la Universidad suscribirá convenios de colaboración con entidades educacionales y otras, con la finalidad de otorgar beneficios de arancel básico y/o anual, a estudiantes que ingresen a carreras pregrado y técnicas, agregando que rige - entre otros- según lo establecido en el Decreto Exento N°757, de 2009, que regulariza aprobación de convenio de Colaboración con Club Rotary Huayquique.

d .- Que el citado Convenio de Colaboración suscrito con el Club Rotary Huayquique, fue complementado mediante adendum aprobado por Decreto Exento N°699, de 2016, establece que el otorgamiento de 2 becas de estudios anuales, a alumnos de alguno de los liceos rurales existentes en la Región de Tarapacá.

e .- Que si bien el referido convenio ya no se encuentra vigente, procede la asignación del beneficio a los estudiantes srta. Pilar Rosalia Araya Arias, srta. Alexandra Catherine Casas Nuñez, sr. Jorge Millencko Antonio Gallardo Pérez, sr. Benjamín Nicolás García San Martín, Srta. Consuelo Alejandra Ester Olivares Lazo, y srta. Victoria Yucary Avila Bravo, toda vez que se tratan de becarios renovantes que obtuvieron dicho beneficio en años anteriores.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que

ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación

g .- Las Facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, 2º de la Ley N°21.094, y 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

**DECRETO:**

1 .- **REGULARÍZASE** el otorgamiento de la Beca Convenio Rotary Club Huayquique, a los estudiantes que se individualizan, correspondiente al 100% del Arancel Carrera del Primer Semestre de 2022, según la siguiente nómina:

| Nº | A. PATERNO | A. MATERNO | NOMBRES                  | RUT | CARRERA | % BECA | PERIODO     | CUOTAS | VALOR CUOTA | TOTAL PERIODO | CENTRO COSTO           |
|----|------------|------------|--------------------------|-----|---------|--------|-------------|--------|-------------|---------------|------------------------|
| 1  | ARAYA      | ARIAS      | PILAR ROSALIA            |     | 2373    | 100    | MARZO JULIO | 5      | 223.200     | 1.116.000     | IQUH05PRE 010101010156 |
| 2  | AVILA      | BRAVO      | VICTORIA YUCARY          |     | 2326    | 100    | MARZO JULIO | 5      | 270.500     | 1.352.500     | IQUH01PRE 010101010030 |
| 3  | CASAS      | NUÑEZ      | ALEXANDRA CATHERINE      |     | 2347    | 100    | MARZO JULIO | 5      | 315.000     | 1.575.000     | IQUH01PRE 010101010009 |
| 4  | GALLARDO   | PÉREZ      | JORGE MILLENCKO ANTONIO  |     | 2313    | 100    | MARZO JULIO | 5      | 276.400     | 1.382.000     | IQUH03PRE 010101010020 |
| 5  | GARCÍA     | SAN MARTÍN | BENJAMÍN NICOLÁS         |     | 2316    | 100    | MARZO JULIO | 5      | 307.200     | 1.536.000     | IQUH04PRE 010101010029 |
| 6  | OLIVARES   | LAZO       | CONSUELO ALEJANDRA ESTER |     | 2359    | 100    | MARZO JULIO | 5      | 212.500     | 1.062.500     | IQUH04PRE 010101010036 |

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



CDT:20220802600369952  
Eduardo Pedro Huerta Vera  
Secretario General



CDT:20220802600370255  
Alberto Alejandro Martinez  
Quezada  
Rector

CURSADO CON ALCANCE  
OFICIO  
N° \_\_\_\_\_  
CONTRALORIA INTERNA  
UNIVERSIDAD ARTURO  
PRAT

**CDT:20220802600374091**  
Marcela Alejandra Valenzuela  
Silva  
Contralora Interna